BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPN – Nº 18/2013 – ADENDA Nº 01

Asunción, 03 de junio de 2013

Señores

PRESENTE

De nuestra consideración:

En atención a lo establecido en el punto 8.1 de la Sección I – Datos de la Licitación, del pliego de bases y condiciones para la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID 255.473"**, aprobada por Resolución N° 12 Acta N° 35, de fecha 21 de mayo de 2013 del Directorio del Banco Central del Paraguay, cumplimos en informar las siguientes modificaciones al pliego de bases y condiciones:

Punto 1

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, el inciso c) del numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior, queda modificado de la siguiente manera:

(c) Margen de Preferencia para productos nacionales
Se establece la aplicabilidad del margen de preferencia (20%) de conformidad a lo establecido en el artículo 3° inciso c) de la Ley 4558/11 de f/14/12/2011 y su decreto reglamentario N°9649/12. El oferente deberá presentar el certificado de origen nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.-

Punto 2

En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato la cláusula CGC 26.1 queda modificada de la siguiente manera:

CGC 26.1	Si el Banco observare atrasos o deficiencias, imputables al Contratista, en la entrega de lo contratado en los plazos estipulados en el Plan de cumplimiento de Servicios y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) sobre el valor total del **servicio en demora** conforme a la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto total de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto total de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Banco podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las CGC. El Banco queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que el Contratista deberá presentar.

Atentamente,

ALCIBIADES MARICEVICH FARÍAS
Director
Unidad Operativa de Contratación

SILVIA P. NÚÑEZ MAZACOTTE
Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

CARLOS BENITEZ VIEIRA
Sub-Gerente General de Adm. y Finanzas
Banco Central Paraguay

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General
Banco Central Paraguay